

vicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cumbres Mayores y Fuentes de León, provincias de Huelva y Badajoz, como hijuela de la concesión preexistente V-1.227 de Badajoz a Sevilla (expediente número 7.615), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Cumbres Mayores y Fuentes de León, de 13 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

**Expediciones:** Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos. **Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-1.227.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-1.227. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-1.227.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.321-E.

**25638** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabañas Nuevas y Sotroñdio (expediente número 11.498).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio), con fecha 25 de noviembre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Manuel Fernández García el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabañas Nuevas y Sotroñdio, provincia de Oviedo, como prolongación de la concesión preexistente V-2.778 de la Bobia a Sotroñdio (expediente número 11.498), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Cabañas Nuevas y Sotroñdio, de 5,800 kilómetros, pasará por Linares, La Pomarada, Fuente Las Rocas y San Martín, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Dos diarias de ida y vuelta, en prolongación de las del servicio base V-2.778.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.778.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-2.778. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-2.778.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.326-E.

**25639** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ascó y Vinebre (expediente número 11.559).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio, con fecha 25 de noviembre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Hispano de Fuente En Segures, Sociedad Anónima», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ascó y Vinebre, provincia de Tarragona, como hijuela de la concesión preexistente V-2.057, de Flix a Gandesa (expediente número 11.559), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Ascó y Vinebre, de 3 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

**Expediciones:** Una de ida y vuelta los días laborables.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.057.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-2.057. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-2.057.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.327-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25640** *ORDEN de 23 de septiembre de 1976 por la que se crea la especialidad de «Análisis Clínicos» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital General «Santiago Apóstol», de Vitoria.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital General «Santiago Apóstol», de Vitoria, solicita la creación de la especialidad de «Análisis Clínicos», como ampliación de estudios de la citada Escuela.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Valladolid, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la especialidad de «Análisis Clínicos» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital General «Santiago Apóstol», de Vitoria, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

2.º Aprobar el Reglamento de la misma, que se adjunta a la presente Orden.

3.º Dejar sin efecto la Orden de 28 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**REGLAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE «ANÁLISIS CLÍNICOS» PARA AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS DE LA ESCUELA DEL HOSPITAL GENERAL «SANTIAGO APOSTOL», DE VITORIA**

### I. Fines

La Escuela de A. T. S. del Hospital General «Santiago Apóstol» de la ciudad de Vitoria establece como ampliación de estudios la especialidad de «Análisis Clínicos», creada por Decreto del 28 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de febrero) y funcionará en íntima conexión con el Departamento de Análisis Clínicos del Hospital.

### II. Gobierno

La especialidad de «Análisis Clínicos» estará regida por una Junta Rectora o de gobierno constituida de la siguiente forma:

- Director del Hospital.
- Director de la Escuela de A. T. S.
- Jefe del Laboratorio del Hospital.
- Secretario de la Escuela de A. T. S. y Jefe de Estudios.
- Un Profesor-Médico de la especialidad de Análisis Clínicos.
- Jefe de Enfermeras tituladas del Hospital.

### III. Organización

El Director de la especialidad de «Análisis Clínicos» será el Jefe de los Servicios de Análisis Clínicos del Hospital General «Santiago Apóstol».